



**NORMAS QUE REGULAN LA CONCESION DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTALES
DURANTE EL AÑO 2017**

NORMA 1: Convocatoria y aplicación presupuestaria El Ayuntamiento de Medina del Campo – Servicio Municipal de Deportes-, dentro de los límites establecidos en su Presupuesto correspondiente al año 2017 (Presupuesto General prorrogado de 2016 para el ejercicio de 2017) y con cargo a la partida de gastos 34100.48000, **convoca por la presente normativa**, concurso público para la concesión de ayudas y subvenciones a asociaciones con carácter deportivo, durante el año 2017. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

NORMA 2.- Régimen jurídico: Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, y por el resto de legislación que resulte de aplicación.

NORMA 3.- Objeto de la subvención y gastos subvencionables: Las subvenciones podrán solicitarse para actividades deportivas puntuales que se realicen entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017, en la localidad de Medina del Campo, y que no estén encuadradas dentro de las actividades de rendimiento deportivo y deporte representación, objeto de otras convocatorias realizadas desde el Ayuntamiento de Medina del Campo

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017, conforme a lo señalado en el **ANEXO III**.

NORMA 4.- Beneficiarios: Podrán solicitar subvenciones los clubes deportivos legalmente constituidos que carezcan de ánimo de lucro y se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se encuentran expresamente excluidos, no pudiendo acceder a la concesión de nueva subvención:

- a) Aquellos que a la fecha de admisión de solicitudes no hubieran justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas.
- b) Las asociaciones de vecinos, aun cuando dentro de sus programas se incluyan actividades de carácter deportivo.

NORMA 5.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes de ayudas y subvenciones amparadas en la presente normativa, deberán presentarse en el plazo improrrogable de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**, y se presentaran directamente en el Registro del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el **Anexo III**. Se empleará una hoja para cada actividad subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de las actividades objeto de subvención.

Si recibida la documentación, esta se hallara incompleta o resultara insuficiente, se notificará a la entidad solicitante, para que en el plazo improrrogable de diez días, aporte los



documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

NORMA 6: Órgano competente, procedimiento y criterios de valoración: El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Junta Local de Gobierno.

Se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El concejal de Deportes

Vocales: El director gerente del Servicio Municipal de Deportes y dos técnicos designados por el presidente, pertenecientes al Ayuntamiento de Medina del Campo- preferentemente al Servicio Municipal de Deportes- y que no podrán estar vinculados directamente con ninguno de los clubes solicitantes.

Dicha Comisión procederá a la valoración de las solicitudes, elaborando la propuesta provisional de concesión de subvenciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Presupuesto de ingresos- gastos de la actividad.- máximo 15 puntos
(que deberá justificarse posteriormente, a los solos efectos de comprobar la veracidad del mismo)
- 2.-Repercusión social y deportiva de la actividad.-
 - + Nº de participantes.- máximo 15 puntos
 - + Edad de los participantes.- Hasta 18 años: máximo 10 puntos
Más de 18 años: máximo 5 puntos
 - + Días de duración de la actividad.- máximo 25 puntosEn el caso de eventos deportivos puntuales en los que no se pueda medir el nº de participantes y edades (partidos, veladas, etc.) el máximo de puntos a asignar será de :
 - a) Actividad oficial federada: 20 puntos
 - b) Actividad de ocio/recreativa/partidos amistosos: 5 puntos
- 3.- Ámbito territorial.-

Local.-	5 puntos
Provincial.-	10 puntos
Autonómico.-	15 puntos
Nacional/Internacional.-	20 puntos
- 4.- Colaboración de la asociación organizadora en las actividades promovidas por el Servicio Municipal de Deportes (aportación voluntarios, realización de actividades, etc.)
 - + Aportación voluntarios.- 5 puntos
 - + Realización actividades para el Ayto.- 5 puntos

Para la aplicación de los puntos en los criterios 1 y 2 se otorgará la mayor puntuación a la actividad con el mayor parámetro que indique el criterio de valoración, realizándose para el resto una regla de tres.

En ningún caso la cantidad asignada a cada actividad podrá ser superior a la cantidad solicitada para aquella por el club correspondiente.

El concejal de Deportes elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones realizada por la Comisión al Consejo Asesor del Servicio Municipal de Deportes para su conocimiento.

Tras informar al Consejo, la propuesta provisional de concesión de subvenciones será dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Deportes, Juventud, Igualdad y Mujer, siendo notificada posteriormente a los clubes interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Una vez evacuado el trámite de audiencia, la Junta Local de Gobierno adoptará la resolución definitiva, contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

En la resolución se detallarán las actividades objeto de subvención y las cantidades asignadas a cada una de ellas individualmente, no pudiendo superar, en ningún caso, el límite de crédito consignado en el presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses computados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



NORMA 7: Pago y justificación de la subvención: Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la/s actividad/es subvencionada/s, que deberá acreditar la realización en su totalidad de la/s misma/s.
- Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos en la actividad, conforme al modelo que figura en el **ANEXO IV**
- Facturas originales acreditativas de los pagos realizados. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de los clubes beneficiarios de la subvención. Deberá justificarse, al menos, el mismo importe que la cantidad concedida como subvención, disminuyéndose proporcionalmente esta en caso contrario.
- Acreditación del cumplimiento de la norma 9 (Publicidad)
- En todo caso, cualesquiera otra documentación que se exija en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la legislación vigente.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas finalizará el 10 de diciembre de 2017

Excepcionalmente podrá anticiparse el importe de la subvención concedida hasta un máximo de un 80%. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada

NORMA 8 : Compatibilidad con otras ayudas: Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, siempre que la suma de las mismas no supere el importe total del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades para la misma actividad por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. Si se constatase, por cualquier medio, que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

NORMA 9: Publicidad y colaboración con el Ayuntamiento: En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de ésta normativa **se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Ayuntamiento de Medina del Campo**, mediante la inclusión del escudo/logo del Servicio Municipal de Deportes/Ayuntamiento en toda la cartelería y difusión en redes sociales.

Por otro lado, todos los clubes/entidades subvencionados quedan obligados a colaborar con las actividades deportivas para las que les requiera el Ayuntamiento, en todo lo referente a asesoramiento, organización y aportación de voluntarios.

NORMA 10: Modificación de la resolución de concesión: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la norma anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES PUNTUALES AÑO 2017

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	DNI:		
Medio o lugar a efectos de notificaciones					
Calle, Plaza, Avda.		Número:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Municipio:		C. Postal:	Provincia:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		Otro medio:	

En representación legal de la asociación:					
Nombre:			CIF:		
Calle, Plaza, Avda.		Número:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		Otro medio:	

EFFECTUO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO					
<input type="checkbox"/>	Acordó en fecha _____ la representación de esta solicitud ante el Ayuntamiento de Medina del Campo para la financiación de la actividad:				
<input type="checkbox"/>	No realiza actividad alguna por la que las Administraciones Públicas no puedan conceder subvención de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002)				
<input type="checkbox"/>	Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición beneficiaria de subvenciones previstas en el Art. 13.2 y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones				
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo				
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni recibido subvención para el mismo proyecto por otra entidad pública, y, de haberlo hecho, presenta declaración responsable independiente y detallada.				
<input type="checkbox"/>	Que de ser beneficiaria de la subvención solicitada, deberá de transferirse a la cuenta bancaria cuya titularidad corresponde a la asociación. (Incluir IBAN)				
<input type="checkbox"/>	En nombre de la asociación que represento autorizo: Al Ayuntamiento de Medina del Campo a solicitar a la Agencia Estatal de la administración Tributaria y de resultar posible, de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvención o ayuda. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Medina del Campo.				
FINANCIACIÓN					
Subvención solicitada					
Aportación de la asociación solicitante					
Otras fuentes de financiación					
TOTAL COSTE DE LA ACTIVIDAD					

D/D^a.....en calidad de presidente/a de la asociación..... ,
a la vista de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones convocadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo, destinadas a realizar actividades durante el año 2017, ajustándose a los requisitos de la misma. **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presentan se ajustan a la realidad.

En Medina del Campo a

de

de 2017



SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES PUNTUALES AÑO 2017

ANEXO II: PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	
Nombre:	CIF:
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	
BREVE SÍNTESIS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	
FECHAS DE REALIZACIÓN (DÍAS/MES)	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
PARTICIPACIÓN PREVISTA	MAYORES 18 AÑOS : _____ MENORES 18 AÑOS : _____
ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD (Local, Provincial, Autonómica, Nacional o Internacional)	
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD Deberán detallarse, por conceptos, los gastos e ingresos de la actividad. En los ingresos deberá figurar la subvención solicitada al Ayuntamiento. Gastos e Ingresos deberán tener el mismo importe total	
GASTOS Concepto e importe	INGRESOS Concepto e importe

En Medina del Campo a

de

de 2017



SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES PUNTUALES AÑO 2017

ANEXO III: GASTOS SUBVENCIONABLES

Para que la justificación del Convenio/Subvención pueda ser aprobada deberán cumplirse, en todo caso, los siguientes extremos :

- En la **Cuenta justificativa de ingresos y gastos** deberán aparecer todos aquellos gastos que se emplean para justificar, los cuales, a su vez, deberían haber figurado en el presupuesto inicial.
- **Gastos subvencionables.**- Únicamente serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2017.

La aportación del Ayuntamiento solo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión. No podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

Relación de gastos subvencionables:

- + Gastos federativos (licencias, arbitrajes, etc.)
- + Gastos en trofeos, material deportivo y otros regalos destinados a la actividad subvencionada.
- + Gastos de transporte (únicamente facturas. No serán válidos los recibos de pago de dietas por desplazamientos)
- + Gastos de asistencia sanitaria (pago ambulancias, reconocimientos médicos necesarios, etc.)
- + Gastos de avituallamiento
- + Gastos de alojamiento motivados por la actividad subvencionada.
- + Gastos de trabajos de diseño e impresión.
- + Gastos de seguros.
- + Gastos de comunicaciones postales y telefónicas, y material de oficina no inventariable.
- + Sueldos y salarios y Seguridad Social
- + Pago de premios.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

- **Únicamente se admitirán facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets, albaranes ni recibos de ningún tipo). En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y sello de pagado o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión de IVA incluido, o la expresión de IVA exento, con indicación del artículo donde se recoja la causa de la exención. El concepto de la factura deberá ser claro y detallado y estar directamente vinculado con la actividad subvencionada. Todas las facturas deberán ir firmadas y selladas por el club y deberán estar emitidas a nombre de los clubes deportivos beneficiarios de la subvención.